

*SECRETARIA: Recibido en el despacho, el memorial presentado por la parte demandante, donde se solicita tener nueva dirección para notificar a los demandados dentro de este asunto. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.  
Guacarí- Valle, diciembre 12 de 2023.*

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE.

Auto Interlocutorio No. 2165  
Radicación 2018--00026-00

Guacarí- Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

VISTO el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de CARLOS ENRIQUE GOMEZ MORALES y RUBEN DARIO GOMEZ MORALES, el juzgado TENDRÁ como nueva dirección de notificación del demandado RUBEN DARIO GOMEZ MORALES, la dirección electrónica, [rubengomez91@gmail.com](mailto:rubengomez91@gmail.com).

En lo relacionado al demandado CARLOS ENRIQUE GOMEZ MORALES, se le recuerda al apoderado de la parte demandante, que se encuentra notificado personalmente desde el día 22 de octubre de 2018, por esta razón no se tendrá en cuenta la nueva dirección aportada para su notificación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 118

Hoy 18 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024

Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024,

NO corren términos, por vacancia judicial

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE

Auto Interlocutorio No. 2159

Rad. 2020-00084-00.

Guacarí-Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra JAUSEMAN NOGUERA GRISALES, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 118

Hoy 18 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024

Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

NO corren términos, por vacancia judicial

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE

Auto Interlocutorio No. 2160

Rad. 2020-00178-00.

Guacarí-Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial contra OCTAVIO ESCOBAR ESCOBAR y OTONIEL ESCOBAR ESCOBAR, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 118

Hoy 18 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024

Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

NO corren términos, por vacancia judicial

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria

SECRETARIA: Recibido en el despacho, el memorial presentado por la parte demandante, donde se solicita tener nueva dirección para notificar a la demandada ANA MARIA TORRES ARTEAGA. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.  
Guacarí- Valle, diciembre 12 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE.

Auto Interlocutorio No. 2163

Radicación 2020-00230-00

Guacarí- Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

VISTO el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por LINA MARIA ECHEVERRI GALVIS, en contra de MARIA PIEDAD QUINTERO TRIVIÑO y ANA MARIA TORRES ARTEAGA, el juzgado TENDRÁ como nueva dirección de notificación de la demandada TORRES ARTEAGA, la dirección Corregimiento de Guabitas, sector La Armonía, de Guacarí, Valle.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 118

Hoy 18 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024

Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

NO corren términos, por vacancia judicial

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

SECRETARIA: Recibido en el despacho, el memorial presentado por la parte demandante, donde se solicita tener nueva dirección para notificar a la demandada ANA MARIA TORRES ARTEAGA. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.

Guacarí- Valle, diciembre 12 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE.

Auto Interlocutorio No. 2164

Radicación 2020-00231-00

Guacarí- Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

VISTO el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por LINA MARIA ECHEVERRI GALVIS, en contra de JIMMY SAAVEDRA BETANCOURT y ANA MARIA TORRES ARTEAGA, el juzgado TENDRÁ como nueva dirección de notificación de la demandada TORRES ARTEAGA, la dirección Corregimiento de Guabitas, sector La Armonía, de Guacarí, Valle.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

NHORAELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 118

Hoy 18 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024

Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024,  
NO corren términos, por vacancia judicial

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Paso al Despacho de la señora Juez el retiro de la SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JULIO CESAR MARIN GAVIRIA. Queda para proveer. Guacarí, Valle, diciembre 12 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACARI-VALLE

Auto sustanciación.

Radicación No. 2023-00757-00

Guacarí, Valle, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante solicita retiro de demanda y sus anexos.

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica que mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera o retirarla, siempre que no hubiera practicado medidas cautelares.

La solicitud cumple con los requisitos del artículo anterior, y se resolverá favorable la pretensión de la parte, por ende, el juzgado de conformidad con el artículo 92 CGP,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JULIO CESAR MARIN GAVIRIA.

SEGUNDO: CANCÉLESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 118

Hoy 18 de diciembre de 2023

EJECUTORIA 19 de diciembre de 2023, 11 y 12 de enero de 2024

Desde el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024,

NO corren términos, por vacancia judicial

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria